

RAD. No. 2021-00471-00.

GARANTIA MOBILIARIA.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede solicita el retiro de la presente demanda.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 01 de diciembre de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

En atención de la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Mandatario Judicial de la parte demandante Sociedad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** identificado con NIT. No. 900.977.629 - 1, Representada Legalmente por OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ, en memorial antecedente solicita el retiro de la presente demanda de Garantías Mobiliarias por Pago Directo, oteada la actuación se percata el Operador Judicial que efectivamente se admitió el presente libelo, pero, hasta estadio procesal no se ha llevado a cabo el enteramiento al sujeto pasivo de la acción, resultando legal y procedente ordenar lo propio conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Aceptase el retiro de la demanda de Garantías Mobiliarias por Pago Directo impetrado por la Mandataria Judicial de la parte demandante Sociedad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** identificada con NIT. No. 900.977.629 - 1, Representada Legalmente por OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ, hágasele entrega de la misma y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55ca47d7a2715409adf29d9f4ed28958f14876e25c62c900273c764faf567118

Documento generado en 01/12/2021 08:41:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>